

de el corriente año. Como para que lo mencionado Doscientas noventa mill Setecientas ochenta y nueve R. y treinta más. que se han de Repartir a la Ciudad y Reino por no haberse ejecutado lo años antecedentes) y que puedan hacer el pago con alguna conveniencia, les he acordado el termino de seis años comenzando desde 1.º de henero de 1764 para pagar el de 1765 como se ha dispuesto para el nuevo establecimiento de lo utensilij distribuiendose con proporcion igual en cada uno, para que al fin de ellos quedepagada y satisfecha la Real Hacienda, mediante de haver de contribuir ademas la annual Quota de utensilij que tengo manifestado a V.S. en papel aparte; Previendo a V.S. deven ser efectivos estos pagos, como los que pertenecen al Depositario conforme a su obligacion en el espacio de quatro años por iguales partes en cada uno; Esperando yo que V.S. y lo demas Señores Intendentes de este Reino, que le subdieren (como lo participare yo por mi parte en quanto pueda) le auxiliarian con el maior esfuerzo para el cobro de diferentes creditos que tiene en la misma deuda, estando V.S. en inteligencia que de las cantidades que Resultaren de esta providencia, devera darme puntual aviso a Valencia para disponer su aplicacion al fin que corresponde y conviene al Servicio del Rey, confiando que V.S. dispondria pasar esta original a la Contaduria de S.M. para lo fines que incumben a su Ministerio, y ami en tener muchas ocasiones de complazer a V.S. como deseo; y

